



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

BUENAVENTURA (VALLE), NOVIEMBRE DIECIOCHO (18) DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)

*Ref. Rad. Proceso No. 2014-00028-00
Auto de Sustanciación Nro. 749*

*El presente expediente se encuentra a despacho con certificados expedido por la Universidad Del Pacífico de este Distrito a través de los cuales certifican que **KAREN LULYETH CAMACHO SINISTERRA** se encuentra matriculada en el sexto semestre del programa de Administración de Negocios Internacionales en el periodo académico noviembre 2020 a marzo del 2021, mientras que **WENDY ISABEL CAMACHO SINISTERRA** lo hizo para el tercer semestre del mismo programa en el mismo periodo de tiempo, así las cosas se **D I S P O N E**:*

*Continuar con el pago de las cuotas alimentarias hasta el mes de abril del 2021 en beneficio de **KAREN LULYETH** y **WENDY ISABEL CAMACHO SINISTERRA**, descuento se les efectúan a su progenitor **JOSE ROMELIO CAMACHO CUERO**.*

Se advierte a las beneficiarias de la cuota que sin necesidad que el despacho les esté requiriendo están en la obligación de acreditar documentalmente su condición de estudiante cada seis (6) meses y además allegar notas de cada una de las materias cursadas, como también constancia de asistencia a clases, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso con el consecuente cancelación del embargo.

Entérese esta decisión vía electrónica a las beneficiarias de la cuota hoy demandantes.

Téngase en cuenta lo aquí decidido por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ